

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 023-2020-MDSIB/AYAC.

San Juan Bautista, 02 de enero de 2020.

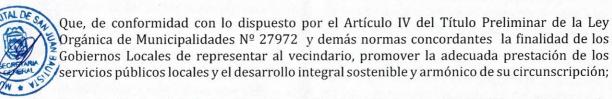
#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Ley 28175 - Ley Marco de Empleo Público; y,

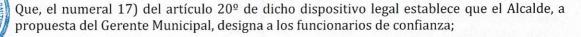


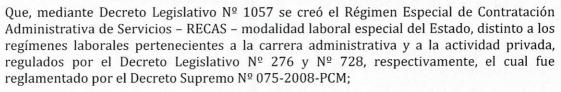
#### **CONSIDERANDO:**

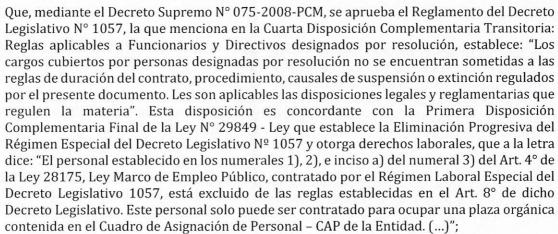
Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo  $6^\circ$  de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley  $N^\circ$  27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;







Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 21-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 22-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2017 y el Clasificador de Cargos aprobado por Ordenanza Municipal Nro.14-2015-MDSJB/AYAC de fecha 14 de octubre del 2015:

Que, mediante Ordenanza Municipal  $N^{\circ}$  023-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación del Personal - CAP 2017 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que mediante Resolución de Alcaldía de Alcaldía № 429-2017 del 28 de diciembre del 2017, se aprobó el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad - MPP;

Que, la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quién lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad:

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal Nº 079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO en el cargo de Asesor de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en condición de funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, con eficacia anticipada partir del 01 de enero del 2020, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo № 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo al designado en el primer artículo de la presente resolución y a las instancias administrativas para su conocimiento, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Ir España Nº 119/ Jr. Mariano Bellido Nº 224 www.munisanjuanbautista.gob.pe Teléfono (066) 313558

Lic. María Luz Palomino Prado



